

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Proceso: Ordinario  
Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00096-02  
Demandante: **GLORIA INÉS SOCHA RAMÍREZ**  
Demandado : **DIEGO LLINAS ÁNGULO y OSCAR MARINO GONZÁLEZ ROA**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

**AUTO**

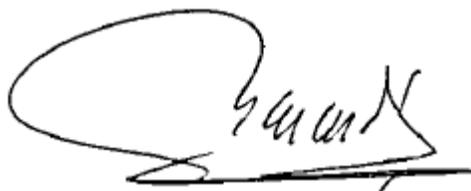
Teniendo en cuenta las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral, consagradas en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que el presente asunto corresponde uno en el que se discute la pensión, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del acuerdo en mención, se dispone la reanudación de la actuación, dándole el trámite que corresponde.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio, se ordena CORRER traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá el término de cinco (5) días a la parte demandada por ser quien interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 15 de julio de 2019 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, para que se pronuncie de conformidad. Vencido dicho lapso, se concederá un término adicional de cinco (5) días a la parte demandante para que presente sus respectivas alegaciones. Es de aclarar qué si la parte apelante allega escrito pertinente, una vez venza su traslado, el mismo deberá enviarse por la Secretaría de esta Sala Laboral a su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Magistrado